



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

GOV-DT-01

COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Medellín

TABLA DE CONTENIDO

1	ANTECEDENTES DE LOS CÓDIGOS DE BUEN GOBIERNO	7
1.1	Actualidad internacional	7
1.2	Caso colombiano	8
2	TÍTULO PRELIMINAR.....	12
2.1	Declaración de la Asamblea General de Delegados.....	12
2.2	Concepto de Código de Buen Gobierno.....	12
2.3	Objetivos y propósito	12
2.4	Filosofía de la institución.....	13
2.4.1	Misión.....	13
2.4.2	Visión	13
2.4.3	Código de Ética.....	13
2.5	Principios del buen gobierno en COOPRUDEA.....	13
3	CAPÍTULO 1 - INFORMACIÓN A LOS ASOCIADOS, CONVOCATORIA Y POLÍTICAS MÍNIMAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL.....	15
3.1	Deberes de los asociados	15
3.2	Derechos de los asociados	15
3.3	Capital social.....	16
3.4	Aportes sociales individuales ordinarios	16
3.5	Aportes extraordinarios.....	16
3.6	La Asamblea General.....	17
3.7	Clases de Asamblea General	17
3.8	Convocatoria a Asamblea General.....	17
4	CAPÍTULO 2 - NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS.....	18
4.1	Calidad y número de delegados	18
4.2	Asociados hábiles.....	18
4.3	Asociados inhábiles.....	18
4.4	Perfiles de los candidatos	18
4.5	Procedimiento de escrutinio para elección de delegados	19

5	CAPÍTULO 3 - ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	19
5.1	Consejo de Administración	19
5.2	Conformación y período del Consejo de Administración.....	19
5.3	Elección del Consejo de Administración	19
5.4	Perfil del consejero	20
5.5	Requisitos para ser elegido miembro del Consejo de Administración	21
5.6	Acreditación de los requisitos.....	21
5.7	Formación y capacitación	22
5.8	Incompatibilidades.....	22
5.9	Reuniones del Consejo de Administración	23
5.10	Reuniones presenciales.....	23
5.11	Evaluación de desempeño	23
5.12	Reconocimiento económico a los miembros del Consejo de Administración.....	23
5.13	Recursos económicos	23
5.14	Suministro de información a la Junta de Vigilancia	23
5.15	Independencia.....	23
5.16	Prohibición.....	23
6	CAPÍTULO 4 - LA GERENCIA	24
6.1	El Gerente	24
6.2	Requisitos para ser nombrado gerente	24
6.3	Verificación del cumplimiento de requisitos.....	24
6.4	Seguimiento	24
6.5	Informe de gestión	25
6.6	Participación en otros órganos.....	25
6.7	Suplencia	25
7	CAPÍTULO 5 - ÓRGANOS DE CONTROL.....	25
7.1	Junta de Vigilancia.....	25
7.2	Revisoría Fiscal	25
7.3	Auditor Interno.....	25

7.4	Oficial de Cumplimiento	26
7.5	Funciones del Oficial de Cumplimiento	27
8	CAPÍTULO 6 - JUNTA DE VIGILANCIA	28
8.1	Concepto	28
8.2	Control social	28
8.3	Requisitos para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia	28
8.4	Requisito de postulación	29
8.5	Sesiones de la Junta de Vigilancia	29
8.6	Formación y capacitación	29
8.7	Evaluación de desempeño	30
8.8	Reconocimiento económico a los miembros de la Junta de Vigilancia	30
8.9	Atención de gastos y destinación de presupuesto	30
8.10	Suministro de información	30
8.11	Independencia	30
8.12	Prohibición	30
9	CAPÍTULO 7 - REVISORÍA FISCAL	30
9.1	El Revisor Fiscal	30
9.2	Funciones del Revisor Fiscal	31
9.3	Elección del Revisor Fiscal	31
9.4	Prestación de servicios adicionales	31
9.5	Inhabilidades e incompatibilidades del Revisor Fiscal	31
10	CAPÍTULO 8 - PLAN DE COMUNICACIONES DE COOPRUDEA	32
10.1	Política general	32
10.2	Políticas de comunicación externas	32
10.3	Transparencia e información financiera y no financiera	33
10.4	Inventario de medios de comunicación de Cooprudea	33
10.4.1	Internos	33
10.4.2	Externos (Asociados)	33
10.5	Información pública	34

10.6	Información reservada o confidencial:	34
10.7	Habeas Data	34
10.8	Manejo electrónico.....	35
10.9	Información a órganos de control	36
10.10	Revelación de información financiera	36
11	CAPÍTULO 9 - RELACIONES CON USUARIOS INTERESADOS.....	37
11.1	Relación con asociados	37
11.2	Relaciones con los empleados	37
11.3	Relación con la comunidad	38
11.4	Relación con otros interesados	38
12	CAPÍTULO 10 - ADOPCIÓN DE POLÍTICAS.....	39
12.1	Política ambiental	39
12.2	Protección de la propiedad intelectual.....	39
12.3	Políticas contra la corrupción	40
12.4	Políticas de inversión social	41
13	CAPÍTULO 11 - TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS	41
13.1	Conflictos de interés	41
13.2	Situaciones generadoras de conflicto de interés.....	41
13.3	Partes relacionadas.....	42
13.4	Transacciones comerciales entre COOPRUDEA y sus Partes Relacionadas	42
14	GLOSARIO DE TÉRMINOS	43
15	APROBACIÓN.....	45
16	CONTROL DE CAMBIOS	46

COOPERATIVA DE PROFESORES UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA "COOPRUDEA"

ACUERDO No. 014 de 2019

**Por medio del cual se expide el
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COOPRUDEA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias; en especial la contemplada en el numeral 5 del artículo 95 de su Estatuto, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En COOPRUDEA se propende por la preservación de la ética, la transparencia en su gestión y administración, con integridad, equidad y efectividad, en procura de mantener la confianza de sus Asociados y de la comunidad en general.
2. En COOPRUDEA la filosofía, principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre los Órganos de Dirección, de Administración, de Control y de Vigilancia, los Asociados, los Empleados de la Cooperativa, los proveedores y contratistas de ésta, deben estar explícitos en el Código de Buen Gobierno.
3. En COOPRUDEA se deben definir los criterios necesarios para prevenir, atender y resolver los conflictos de interés que pueden presentarse entre los diferentes estamentos en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos, los cuales deben estar explícitos en el Código de Buen Gobierno.

RESUELVE:

Expedir el presente Código de Buen Gobierno, el cual rige las relaciones entre Asociados, Delegados; integrantes de los Organismos de Dirección, de Administración, de Control y de Asesoría; los Empleados, los Proveedores y los Contratistas de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia.

1 ANTECEDENTES DE LOS CÓDIGOS DE BUEN GOBIERNO

1.1 Actualidad internacional

El fenómeno de la globalización, entendido equivocadamente por algunos como neoliberalismo, ha exigido en todos los países del mundo, la adopción de prácticas que respondan a unas mejores relaciones entre los diferentes grupos de interés que conforman las organizaciones. La flexibilidad de los mercados y el desarrollo de la tecnología, así como la existencia del agente (teoría de la agencia) responsable de orientar la gestión y dar cuenta de ella a los propietarios y demás grupos de interés, ha obligado a implementar instrumentos que permitan el mejoramiento de las relaciones entre los diferentes actores que integran las organizaciones.

La teoría de la agencia se centra en la separación entre la propiedad y el control, aspecto organizacional que ha evolucionado históricamente. De acuerdo a lo planteado por Gaitán (Gaitán, 2010), dicha situación se cuestionó por clásicos como Adam Smith (1776), Berle y Means (1932), los cuales reconocían formas en que los administradores podían tomar ventajas de los accionistas. Precisa la autora que: "Esta dicotomía ha sido el punto de partida para estudios acerca del gobierno corporativo; a esos aspectos se han adicionado otras preocupaciones como la forma de seleccionar a los directivos y cómo deberían ser monitoreados y controlados (Stiglitz, 1991)" (Gaitán, 2010, pág. 139). Hoy se habla de la teoría de la agencia multitarea, la cual concibe el conflicto de intereses entre diferentes agentes, donde "...por lo menos uno de ellos está vinculado a un dueño diferente. En síntesis: en la teoría de agencia tradicional se concibe una relación uno a uno y en la teoría de agencia multitarea se examinan relaciones múltiples para explicar resultados." (Gaitán, 2010, pág. 139).

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE-, la cual tuvo sus inicios en el año 1961, estableció a partir del año 1998, las normas y lineamientos sobre el gobierno corporativo, originando en el año 1999 los principios de gobierno corporativo de la OCDE; estos fueron adoptados por diferentes organismos internacionales tales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

De otra parte, las crisis económicas que se presentaron al principio y al final de la primera década del Siglo XXI, (2001, 2002 y 2008) constituyen fuentes inspiradoras para que se empezara a tomar decisiones orientadas al fortalecimiento del gobierno de las organizaciones. Las consecuencias que se generaron por la recesión económica y los fraudes contables que se dieron en importantes corporaciones, derivaron acciones de profundización del control mediante la Ley SOX en los Estados Unidos.

De otro lado, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE- tuvo la iniciativa de emitir el "Libro Blanco". Viegas (Viegas, 2016) plantea que:

La preocupación frente la primera crisis del siglo, impulso a los organismos internacionales la OCDE en el (2004) a aprobar un documento titulado "White Paper" sobre Gobierno Corporativo en Latinoamérica donde refleja los resultados de las mesas redondas Regionales, -Brasil 2000, Argentina 2001, México 2002 y Chile 2003- en base al análisis del documento emitido por la OCDE, en el año (1999). (Viegas, 2016, pág. 702)

En la Introducción del “White Paper” se enuncia que: “El buen gobierno corporativo es crítico para el sector privado orientado hacia al crecimiento económico y al mejoramiento del bienestar, que depende del incremento de las inversiones, eficiencia del mercado de capitales y desempeño de las compañías”. Igualmente se indica que el gobierno corporativo es una “...preocupación de las políticas públicas, de rápida y creciente importancia en la región, que confía en el sector privado como un vehículo eficiente para la creación de bienestar.”

En coherencia con las orientaciones de la OCDE, en Colombia por iniciativa de la Superintendencia Financiera se desarrolló el proyecto Código País. La autora Sandra C. Gaitán Riaño (Gaitán, 2010) plantea que:

El código país es un punto de partida en la preocupación del gobierno por la profundización del mercado de capitales, para contribuir a la confianza de los inversionistas y estar a la altura de los estándares internacionales. En ese sentido, se busca establecer lineamientos, políticas y exigencias para un código de buen gobierno (Superintendencia Financiera de Colombia, 2007; Indacochea, s/f; Chisari & Ferro, 2009; Familiar, 2003). (Gaitán, 2010)

Manifiesta Gaitán (Gaitán, 2010) que en Colombia se han hecho grandes esfuerzos mediante la emisión normativa para la adopción del gobierno corporativo. Referencia los conceptos que han sido incorporados en la legislación colombiana, pero que por diferentes circunstancias “han propiciado el lento desarrollo en materia de gobierno corporativo en el país” (Gaitán, 2010, pág. 143). Plantea que “La Superintendencia de Valores, ahora Superintendencia Financiera de Colombia, emprendió la tarea de instaurar los requisitos para lograr estándares de gobierno corporativo y logró la expedición de la ley 275 de 2001”. Y manifiesta que “De acuerdo con Luisa Fernanda Elorza (Marulanda et al., 2003), en Colombia existen normas referentes a”: La protección del accionista, las juntas directivas y administradores, protección de los acreedores, revisión fiscal, conductas contrarias a los sanos usos y prácticas del mercado de valores, información relevante y acceso a recursos de los fondos de pensiones.

Adicionalmente Gaitán (Gaitán, 2010, pág. 145) relaciona los desarrollos normativos que se han dado en Colombia con los principios de gobierno corporativo de la OCDE. En el Numeral 2 de su trabajo presenta las Características del Gobierno Corporativo en Colombia, enunciando los principios referidos y las normas que en Colombia se han desarrollado, así: Garantía de un marco eficaz para el gobierno corporativo, los derechos de los accionistas y funciones, el tratamiento equitativo de los accionistas, el papel de las partes interesadas en el ámbito del gobierno corporativo, la divulgación de datos y transparencia y las responsabilidades del Consejo.

1.2 Caso colombiano

Dentro del compromiso adquirido por el Estado colombiano con el desarrollo del buen gobierno corporativo, la Superintendencia de Economía Solidaria mediante la Carta Circular 005 de 2013, puso a disposición de los entes bajo su supervisión, la Guía de Buen Gobierno para las organizaciones vigiladas por ella, buscando brindar a los diferentes grupos de interés (Asociados, directivos, administradores y órganos de control y vigilancia) de estas

organizaciones, las directrices para "...mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones; como también mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que prestan las organizaciones del sector solidario. (...) También busca promover, a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y la participación de los asociados de las entidades solidarias." (Solidaria, 2013).

Dicho instrumento, elaborado por la Superintendencia Solidaria con el apoyo de la Confederación Alemana de Cooperativas DGRV (Solidaria, 2013), en sus siete capítulos referencia los siguientes aspectos, indicando directrices para cada uno de ellos. **CAPÍTULO I. EL GOBIERNO CORPORATIVO**, dentro de este Capítulo se indica aspectos relacionados con los órganos de Gobierno y Control, los asociados, y los derechos y deberes de estos. En el **CAPÍTULO II. ROLES Y RESPONSABILIDADES**, se enuncian reglas para la Asamblea general, el Consejo de Administración, o quien haga sus veces, su deberes generales, funciones, prohibiciones, las políticas de independencia frente a la gerencia; así mismo, se precisan aspectos relacionados con la Junta de Vigilancia o quien haga sus veces, su estructura, los deberes generales, funciones, prohibiciones, políticas de independencia frente a la gerencia y al Consejo de Administración, o quien haga sus veces; igualmente se orienta sobre aspectos esenciales relacionados con el gerente o representante legal y su suplente, su calidad e idoneidad, el nombramiento, las inhabilidades e incompatibilidades, los deberes y obligaciones, así como sus prohibiciones. El **CAPÍTULO III. DEL REVISOR FISCAL**, presenta lineamientos de buenas prácticas de gobierno asociadas a los requisitos y calidades para su elección, los mecanismos para su elección y presentación de información, así como, las obligaciones de la organización con la revisoría fiscal. El **CAPÍTULO IV. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**, enuncia aspectos con una nueva figura de control en las entidades solidarias; considera dentro de la estructura organizacional de estas entidades que ejerzan actividades financieras, la figura del Oficial de cumplimiento, y asegurarse que sea idóneo desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los requisitos indicados en la Guía. El **CAPÍTULO V. DEFINICIÓN DEL PROPÓSITO COMÚN**, orienta sobre los lineamientos para actualizar periódicamente el acuerdo sobre la misión institucional y la elaboración de planes de acción basado en el plan estratégico. El **CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS** precisa aspectos relacionados con la definición de una política de la organización solidaria, para que previamente se les informe a los órganos de administración y vigilancia y diferentes comités, sobre los temas que se tratarán en las reuniones; para ello se deberá suministrar obligatoriamente y con suficientemente antelación, si es posible por medios virtuales, la información que facilite la participación en las reflexiones de los integrantes de los diferentes órganos. En el **CAPÍTULO VII. EL CÓDIGO DE CONDUCTA**, se indica los elementos relacionados con la responsabilidad social, la política ambiental, la protección de la propiedad intelectual, las políticas anticorrupción, la inversión social y el gobierno electrónico. Por último, se precisa el **GLOSARIO DE TÉRMINOS**, que orienta y constituye el lenguaje común a aplicar en el gobierno corporativo. ^[1]

Por último, reconocemos en estos antecedentes del gobierno corporativo, la iniciativa que el Ejecutivo colombiano dejó consignada en Decreto 962 de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Ministerio de Hacienda) "...Por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte

11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones". (Ministerio de Hacienda).

Se reconoce su importancia en tanto que con dicho instrumento las organizaciones solidarias *"...el desarrollo de estos elementos de gobernabilidad generan un efecto positivo en la aplicación de los fines, principios y características propios de este sector, tales como: la promoción a la participación democrática de todos sus asociados, la gestión equitativa de los beneficios, la igualdad de derechos, obligaciones y decisiones de sus miembros, y la formación e información para todos los miembros de forma permanente, oportuna y progresiva"*.

En el Proyecto que sirvió de base al decreto 962 se precisan los siguientes focos fundamentales de las buenas prácticas de gobierno.

- Establecer algunos instrumentos de información y fortalecer la implementación de iniciativas que motiven la participación plural y democrática de los asociados en los órganos de administración, la toma de decisiones, la gestión de riesgos y el desarrollo de buenas prácticas de gobierno de las organizaciones.
- Fortalecer las relaciones de representación de los asociados con sus delegados, con base en políticas de comunicación que aseguren información completa y permanente sobre las decisiones adoptadas en la asamblea general o con la participación de los delegados.
- Establecer mecanismos que procuren la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración o junta directiva, como medida de fortalecimiento del sector y de estabilidad de las organizaciones.
- Fortalecer el proceso de selección de los gerentes de las organizaciones y su relación con el Consejo de administración.
- Propiciar que las organizaciones generen prácticas de coordinación entre sus órganos de administración y sus órganos de control o vigilancia, garantizando independencia y adecuada distribución funcional en aras del apropiado desarrollo del objeto social.
- Asegurar la independencia de la función de revisoría fiscal con fines de control de la calidad de la información financiera.
- Promover la adecuada administración de conflictos de interés y la revelación correcta de información sobre las transacciones realizadas con partes relacionadas.

Los anteriores lineamientos establecidos por el Proyecto en discusión, constituye un marco adecuado de buen gobierno para las entidades del sector solidario, constituyéndose en una herramienta para el fortalecimiento y consolidación de las organizaciones donde los asociados son dueños y clientes, conllevando a un sano equilibrio entre la gobernabilidad y la gobernanza, entendiendo que el Gobierno Cooperativo debe ser fiel al reconocimiento de la importancia de la dirección del ente cooperativo mediante una adecuada estructura de

poder (governabilidad) y la participación de los dueños-clientes en los procesos de construcción y definición de estrategias para el fortalecimiento de la dirección (Gobernanza) y por ende del desarrollo armónico del ente cooperativo.

Como podrá observarse, tanto la Guía presentada por la Superintendencia de Economía Solidaria, como Decreto 962 de 2018, guardan una estructura básica orientada al cumplimiento de la Constitución y la Ley, con el fin proteger, promocionar y fortalecer las organizaciones del sector solidario, generando confianza en el sector.

Bibliografía

Viegas, J. C. (2016). Capítulo 15. Buenas Prácticas de Gobierno. En Contabilidad Superior. Buenos Aires: Osmar D. Buyatti.

Gaitán, S. (29 de enero de 2010). Gobierno Corporativo en Colombia. Tendencias actuales. Ad-Minister Universidad de EAFIT, 137-153.

Superintendencia de Economía Solidaria, S. d. (2013). Guía de Buen Gobierno para las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria. Bogotá.

Ministerio de Hacienda (2018), Decreto 962.

Ministerio de Hacienda (2017), Proyecto de Decreto.

2 TÍTULO PRELIMINAR

2.1 Declaración de la Asamblea General de Delegados

Por medio de este Código de Buen Gobierno, la Asamblea General de Delegados de COOPRUDEA aprueba las políticas y procedimientos en relacionados con el aseguramiento de los lineamientos del Buen Gobierno y proporciona la base guía de las conductas de los colaboradores directos e indirectos y outsourcings para garantizar la transparencia e integridad de las distintas operaciones de la Institución.

Este Código de Buen Gobierno recopila los lineamientos y marcos de actuación de todos sus colaboradores directos o indirectos, y comunica a todos sus Grupos de Interés, los principios de Gobierno Corporativo de la entidad, sus órganos de Gobierno, órganos de control y las medidas para verificar el cumplimiento de las normas de Buen Gobierno, entre otros.

2.2 Concepto de Código de Buen Gobierno

En el Proyecto de Decreto elaborado por la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) del Ministerio de Hacienda en el cual, *"se ha identificado la necesidad de promover estándares robustos de gobernabilidad que fomenten dentro de las organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, la eficiencia económica, el crecimiento sostenible y la estabilidad financiera"*, se indica que *"en el ámbito internacional se ha entendido por buen gobierno el conjunto de relaciones entre la gerencia, los asociados, el Consejo de Administración o quien haga sus veces y otras partes interesadas, según las cuales las formas asociativas solidarias sin ánimo de lucro se fijan objetivos de desarrollo integral para sus asociados, así como los medios para su consecución y seguimiento"*.

En la Carta Circular 005 de 2013, Superintendencia de Economía Solidaria, indica que son directrices para *"...mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones; como también mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que prestan las organizaciones del sector solidario. (...) También busca promover, a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y la participación de los asociados de las entidades solidarias."*

2.3 Objetivos y propósito

Objetivo general

El objetivo general del presente Código, es poner a disposición de los asociados, directivos, administradores, órganos de control y vigilancia de la organización, un instrumento de normativa interna, cuya aplicación pueda mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones.

Objetivos específicos

Igualmente, tiene como objetivos específicos delimitar el funcionamiento de los órganos de administración, vigilancia y control y sus interrelaciones, con el fin de:

1. Promover, a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de las organizaciones que conforman el sector solidario;
2. Mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que prestan las organizaciones del sector solidario;
3. Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y usuarios de los servicios de las organizaciones del sector solidario.

Este código es considerado un documento esencial para la Cooperativa en la medida que recoge aspectos que van más allá de los incluidos en las diferentes regulaciones nacionales.

2.4 Filosofía de la institución

2.4.1 Misión

Generamos bienestar a nuestros asociados a través de soluciones financieras solidarias.

2.4.2 Visión

En 2023 seremos una de las empresas líderes en el sector solidario, formando parte de la vida de nuestros asociados y sus familias.

2.4.3 Código de Ética

COOPRUDEA cuenta con un Código de Ética que hace parte integral de las mejores prácticas de la institución. Este Código reúne los valores, principios y comportamientos que deben guiar la conducta entre asociados, delegados, integrantes de los organismos de dirección, de control y de asesoría de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia. El Código puede ser consultado en la página electrónica de Cooprudea www.cooprudea.com

2.5 Principios del buen gobierno en COOPRUDEA

COOPRUDEA además de los principios establecidos en la normatividad externa e interna, (leyes, decretos, estatuto, códigos, acuerdos, resoluciones) rige su actuar por los siguientes principios:

1. Institucionalidad

COOPRUDEA se constituye en organización social regida por la doctrina del Sector Solidario, las disposiciones legales vigentes en Colombia (Leyes, Normas, Acuerdos, Circulares, Resoluciones), el Estatuto que la rige y la normatividad expedida por sus órganos internos.

2. Dirección democrática

Todos los Asociados participan de la toma de decisiones a través de los Organismos de: dirección, control, asesoría y administración, pero deben llenar los requisitos exigidos para

ello en la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto por el Estatuto en los Artículos 83, 90 y 107 (Elección de Delegados, Consejo de Administración y Junta de Vigilancia).

3. Afiliación voluntaria y abierta

COOPRUDEA acepta la afiliación libre y voluntaria de los miembros que hacen parte de la Comunidad Universitaria excepto, como lo regula el Estatuto vigente en el Artículo 13 para las Personas Naturales y en el Artículo 14 para las Personas Jurídicas del Sector de la Economía Solidaria, las del Derecho Público y las del Derecho Privado sin ánimo de lucro.

4. Cooperación entre cooperativas

Prioriza, en condiciones de igualdad, la interacción con las Organizaciones afines del Sector de la Economía Solidaria, su (s) representantes deben cumplir los requisitos exigidos en la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto por el Estatuto.

5. Compromiso con la comunidad

COOPRUDEA trabaja con y para el desarrollo de la comunidad en general y de la comunidad universitaria en particular, a través de políticas, programas y proyectos que benefician a sus asociados y su grupo familiar.

6. Participación económica de los asociados

En COOPRUDEA los Asociados contribuyen de manera equitativa al crecimiento patrimonial de la Cooperativa y participan de sus beneficios a través del retorno cooperativo, según la normatividad vigente.

7. Formación, capacitación y divulgación

COOPRUDEA desarrolla programas de capacitación, formación y divulgación con sus grupos de interés, con el fin de consolidar una cultura solidaria y generar una conciencia y forma de actuación acorde con ella.

8. Sostenibilidad

COOPRUDEA trabaja por el desarrollo institucional, de su base social y de sus otros grupos de interés, a través de sus programas, proyectos y actividades, de manera tal, que garantiza el cumplimiento del Acuerdo Cooperativo y su permanencia en el tiempo.

9. Promoción de la cultura ecológica

COOPRUDEA promueve prácticas que consolidan el ejercicio comprometido con el respeto al medio ambiente, para contribuir al desarrollo económico y social de la Organización, sus Asociados, su Grupo Familiar y la Comunidad en general.

10. Responsabilidad social

COOPRUDEA realiza acciones de responsabilidad social, mediante el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la destinación de recursos hacia la educación, y mediante la entrega de ayudas a la comunidad víctima de situaciones calamitosas.

3 CAPÍTULO 1 - INFORMACIÓN A LOS ASOCIADOS, CONVOCATORIA Y POLÍTICAS MÍNIMAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL

3.1 Deberes de los asociados

Serán deberes de los asociados a COOPRUDEA:

1. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, el Estatuto y los reglamentos que rigen la Entidad.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Cooperativo.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de dirección, de administración, y de vigilancia y de control.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados de la misma.
5. Prestar su concurso, de tal forma que la Cooperativa pueda garantizar el cumplimiento de su objeto social.
6. Suministrar y actualizar oportunamente la información que la Cooperativa les solicite para el buen desempeño de sus relaciones con ella.
7. Desempeñar eficientemente los cargos para los cuales sean elegidos o designados.
8. Asistir a las asambleas generales a las que sean convocados.
9. Elegir a los delegados que los representan en las asambleas generales.
10. Participar en los programas de educación cooperativa, y de capacitación, así como en los demás eventos a los que se les cite.
11. Acatar el presente Estatuto, los reglamentos derivados del mismo, y los códigos de Ética y de Buen Gobierno de la Cooperativa.

3.2 Derechos de los asociados

Los asociados de COOPRUDEA tendrán los siguientes derechos, los cuales estarán condicionados al cumplimiento de los deberes:

1. Hacer uso y disfrutar, conforme al Estatuto y a los reglamentos, los servicios, beneficios y prerrogativas que la Cooperativa establezca para sus asociados.
2. Asistir a las asambleas generales a las que sean convocados.
3. Elegir, y ser elegidos o designados para los cargos sociales de la Cooperativa.
4. Participar en las actividades de la Cooperativa, y en su administración, vigilancia y control.

5. Recibir información oportuna de la gestión de la Cooperativa, según la normatividad vigente, el Estatuto y los Reglamentos.
6. Fiscalizar la gestión de COOPRUDEA.
7. Presentar, ante el organismo correspondiente, las quejas debidamente fundamentadas por infracciones de directivos, de administradores, de empleados o de asociados, según la reglamentación vigente.
8. Presentar, a los organismos directivos, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Entidad.
9. Tener un debido proceso en toda actuación.
10. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.

El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

3.3 Capital social

El Capital Social de la Cooperativa está compuesto por los aportes ordinarios, extraordinarios y amortizados.

Ningún asociado persona natural podrá, directa o indirectamente, poseer más del diez por ciento (10%) del Capital Social de la Cooperativa. Ningún asociado persona jurídica podrá poseer más del cuarenta y nueve (49%) del Capital Social de COOPRUDEA.

3.4 Aportes sociales individuales ordinarios

Los aportes sociales individuales ordinarios serán las cuotas en dinero pagadas por el asociado en razón de su afiliación, según la reglamentación expedida por el Consejo de Administración, y tendrán las siguientes restricciones:

1. Quedarán afectados desde su origen en favor de COOPRUDEA, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ella.
2. No podrán ser enajenados por sus titulares en favor de terceros.
3. Serán inembargables.
4. No tendrán carácter de títulos valores.
5. Sólo podrán cederse a otros asociados, en caso de retiro del asociado cedente, previa aprobación del Consejo de Administración.

La Cooperativa, por medio del Gerente o de su delegado, certificará anualmente el monto de los aportes que posea en ella cada asociado.

3.5 Aportes extraordinarios

Los aportes extraordinarios serán las cuotas en dinero aportadas por el asociado, como resultado de una decisión de la Asamblea General, con destino al incremento de los aportes sociales de la Cooperativa. La decisión preverá la forma de pago por parte de los asociados.

El Consejo de Administración reglamentará la forma de pago de estos aportes, así como las circunstancias en que pueden ser devueltos al asociado.

Tanto los aportes de los asociados como sus ahorros, serán reembolsados al momento del retiro de la Institución.

El Reglamento de Ahorros pueden ser consultados en la página electrónica de Cooprudea www.cooprudea.com

3.6 La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de COOPRUDEA, la cual podrá ser de asociados o delegados, y sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por una Asamblea General de Delegados, según los términos de ley, y mediante convocatoria efectuada por el Consejo de Administración.

3.7 Clases de Asamblea General

Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año para el cumplimiento de sus funciones regulares, a más tardar tres (3) meses después del corte del ejercicio fiscal. Las segundas, cuando fueren necesarias para el tratamiento de asuntos imprevistos o de urgencia, que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.

En las asambleas generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos para los cuales fueren convocadas y para los que se deriven estrictamente de ellos.

3.8 Convocatoria a Asamblea General

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará a más tardar quince (15) días hábiles antes de la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita enviada a los asociados o a los delegados hábiles, a la dirección que tengan registrada en la Cooperativa: residencial, laboral o electrónica. En dicha comunicación se indicarán, en forma clara, el día, la hora, el lugar y los asuntos por tratar, así como la fecha de corte para efectos de la habilidad.

Cuando se trate de Asamblea General Extraordinaria, el término indicado anteriormente, se reducirá a cinco (5) días hábiles. Cuando la Asamblea General Extraordinaria sea convocada para tratar temas que requieran mayoría calificada de conformidad con la ley, el término para convocar será entre cinco (5) y quince (15) días hábiles. A la comunicación escrita se anexarán los documentos e informes necesarios para la Asamblea General Extraordinaria.

4 CAPÍTULO 2 - NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS

4.1 Calidad y número de delegados

Delegado es aquel asociado que, cumpliendo los requisitos estipulados en el Estatuto y en el reglamento de elección de delegados, es elegido por los asociados para que los represente en la Asamblea General y en las reuniones a las que sea convocado.

El número de delegados principales de COOPRUDEA será de cincuenta (50). Se elegirán, además, cinco (5) delegados suplentes numéricos, los cuales entrarán a cubrir las ausencias definitivas de delegados principales.

El Consejo de Administración podrá invitar a los asociados o personas que no tengan vínculo con la Cooperativa, a la Asamblea General con el fin de que contribuyan a la toma de decisiones sobre aspectos específicos.

4.2 Asociados hábiles

Son asociados hábiles aquellos que se encuentran inscritos en el Registro Social, y que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa en la fecha de la convocatoria.

4.3 Asociados inhábiles

El Consejo de Administración informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, por lo menos con 60 días hábiles de anticipación a la celebración de la asamblea general, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para ser nuevamente asociado hábil.

Para la aplicación del cumplimiento de los perfiles de los candidatos a los órganos de administración, control y vigilancia, previo a la realización de la asamblea se dará cumplimiento a esta obligación por parte de la Junta de Vigilancia.

COOPRUDEA informará a todos sus asociados mediante su página web sobre las decisiones tomadas en la asamblea general.

4.4 Perfiles de los candidatos

Cuando dentro de una Asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria deberán acompañarse los perfiles de los candidatos y las reglas de votación con las que se realizará la elección. La postulación de candidatos para ser miembros de los órganos de administración o vigilancia, deberá realizarse separadamente de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de tales órganos.

4.5 Procedimiento de escrutinio para elección de delegados

Para la escogencia de los cincuenta (50) delegados principales, y de los cinco (5) delegados suplentes numéricos, se recurrirá al sistema de cociente electoral, de la siguiente manera:

1. El cociente es el resultado de dividir el número de votos válidos, por cincuenta y cinco (55).
2. El número de votos de cada plancha se divide por el cociente anterior.
3. Para cada plancha se determina el número de delegados principales logrados por cociente.
4. Para cada plancha se determina el número de delegados logrados por residuo, hasta completar cincuenta y cinco (55).
5. Los cinco (5) delegados con los menores residuos son, en su orden descendente, los suplentes numéricos.
6. Los empates en el proceso de elección de Delegados Principales y Suplentes se definen en el reglamento emitido por el Consejo de Administración para tal efecto.

5 CAPÍTULO 3 - ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

5.1 Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa y está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

5.2 Conformación y período del Consejo de Administración

El Consejo de Administración será elegido para períodos de tres (3) años, y estará integrado por cinco (5) miembros principales y por cinco (5) suplentes personales. Los suplentes asistirán a las reuniones del Consejo de Administración solo para reemplazar a los miembros principales en sus ausencias temporales o definitivas.

Cuando se produzca ausencia definitiva del principal, o el organismo de supervisión estatal le niegue su posesión, el suplente correspondiente asumirá la función de consejero principal por el resto del período, siempre que el órgano de supervisión estatal le otorgue la posesión.

Ningún asociado podrá ser elegido como miembro del Consejo de Administración para más de dos (2) periodos consecutivos.

5.3 Elección del Consejo de Administración

El Consejo de Administración se elegirá en la Asamblea General, por el sistema de planchas y con aplicación del cociente electoral.

Cuando un integrante del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia pretenda integrar el otro órgano, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. El consejero debe haber pertenecido a una Junta de Vigilancia, a un Comité de control social de un Fondo de Empleados o haber cursado estudios sobre control social mínimo por 40 horas.
2. El miembro de la Junta de Vigilancia debe haber pertenecido a un Consejo de Administración en los últimos 5 años, o haber realizado estudios en áreas relacionadas con el desarrollo de operaciones de la cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines, mínimo por 80 horas.

5.4 Perfil del consejero

Los directivos de COOPRUDEA se regirán por los principios de responsabilidad, honestidad, austeridad, transparencia, objetividad, veracidad, y respeto a los demás, y estarán obligados a desempeñar sus cargos con esmero, a actuar con la diligencia propia de los administradores y a brindar atención especial a las operaciones que manejan. Por ello los consejeros por elegir, principales y suplentes, deberán:

1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
2. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
4. Tener conocimiento amplio de la Cooperativa en sus principios y en sus valores orientadores, de sus códigos de Ética y el código Buen Gobierno, de la legislación vigente, del Estatuto y de los Reglamentos.
5. Asistir a las capacitaciones programadas anualmente por el Consejo de Administración, con el fin de mantener actualizados los conocimientos en materia cooperativa, que le permitan el análisis y la adecuada toma de decisiones.
6. Adquirir conocimientos administrativos y contables que le permitan la interpretación de estados financieros y de presupuesto, para el análisis y la adecuada toma de decisiones.
7. Destinar el tiempo necesario para el desarrollo de su misión.
8. Participar en el análisis que debe preceder a cualquier decisión.
9. Defender los intereses de la colectividad, por lo cual se hace indispensable el trabajo cooperativo, por encima de las conveniencias particulares.
10. Mantenerse actualizados e informados en temas financieros, económicos, sociales y políticos del entorno de COOPRUDEA.

5.5 Requisitos para ser elegido miembro del Consejo de Administración

Para ser elegido miembro del Consejo de Administración en calidad de principal o de suplente, se requerirá cumplir integralmente los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de COOPRUDEA, de conformidad con el artículo 82 del presente Estatuto.
2. Tener una antigüedad no inferior a un (1) año como asociado.
3. Poseer título universitario.
4. Haber asistido a cursos de formación en cooperativismo, con una intensidad total no inferior a veinte (20) horas.
5. Haber pertenecido a un órgano de dirección, administración, de control social o a un comité técnico de COOPRUDEA por un periodo mínimo de dos (2) años, o haber pertenecido a un órgano de dirección, administración, de control social en alguna entidad de la economía solidaria, o en empresas del sector público o privado, por un periodo mínimo de dos (2) años.
6. No haber perdido la calidad de delegado en el período anterior.
7. No haber estado excluido en los dos (2) años anteriores, como miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o de alguno de los Comités de la Cooperativa, o de otras entidades de la economía solidaria, o empresas del sector público o privado.
8. No haber estado en mora por más de sesenta (60) días en sus obligaciones crediticias con COOPRUDEA, en los tres (3) años anteriores a la nominación.
9. No incurrir en incompatibilidades previstas por la Ley o por el presente Estatuto.
10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o junta directiva, de la organización o de otra organización de economía solidaria, por hechos atribuibles al gerente o miembro con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
11. No ser empleados, contratistas, proveedores o miembros de otro órgano de administración o de control social de la organización. Tampoco podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o representante legal, y demás funcionarios con cargo de dirección dentro de la organización.

5.6 Acreditación de los requisitos

Los requisitos anteriores deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulan para ser elegidos. La Junta de Vigilancia, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y los Estatutos.

Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el consejo de administración. La Institución establecerá y formalizará la forma en que se realizará esta manifestación expresa.

5.7 Formación y capacitación

COOPRUDEA, en todo caso, propenderá por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos, con el fin de formar sus bases sociales buscando la renovación de sus cuadros directivos.

5.8 Incompatibilidades

En cumplimiento de las normas legales vigentes, COOPRUDEA tendrá las siguientes incompatibilidades:

1. Ninguna persona podrá pertenecer simultáneamente a dos (2) o más de los siguientes órganos: Junta de Vigilancia, Consejo de Administración, Comité de Ética, Comité de Apelaciones, ni ocuparse de asuntos de la Cooperativa en calidad de empleada o de asesora.
2. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán tener parentesco con los integrantes del Consejo de Administración, del Comité de Ética, del Comité de Apelaciones, de los comités asesores, o con el Revisor Fiscal, el Gerente, o con empleados de manejo de la Cooperativa dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.
3. Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, y de los comités asesores, no podrán celebrar contratos personales de prestación de servicios o de asesoría, ni convenios con la Cooperativa, en tanto estén ejerciendo sus funciones directivas o asesoras.
4. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, con los miembros de los comités de Ética y de Apelaciones, del Revisor Fiscal, del Representante Legal principal y del suplente, o de cualquiera de los integrantes de los comités de Educación y de Solidaridad, no podrán celebrar contratos personales de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.
5. El Gerente no podrá tener parentesco con miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Ética, del Comité de Apelaciones, de los comités asesores, ni con el Revisor Fiscal, ni con los empleados de la Cooperativa dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.
6. Los empleados con cargo de dirección de COOPRUDEA no podrán tener parentesco entre sí, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.
7. Los asociados que sean integrantes de los Comités de Crédito o de Evaluación de Cartera, y los empleados, no podrán servir como codeudores en los créditos que otorgue la Cooperativa.
8. Las personas que hayan integrado el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, el Comité de Ética, o el Comité de Apelaciones de COOPRUDEA, no

podrán desempeñar el cargo de Gerente antes de que transcurran dos (2) años desde la dejación del cargo.

5.9 Reuniones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente cada mes, según calendario adoptado para el efecto, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a reunión extraordinaria podrán hacerla el Presidente, el Gerente, o tres (3) miembros principales, por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal de la Cooperativa”.

5.10 Reuniones presenciales

El Consejo de Administración cuando lo considere conveniente, podrá celebrar reuniones no presenciales, con utilización de recursos tecnológicos.

5.11 Evaluación de desempeño

COOPRUDEA contará con mecanismos de evaluación de desempeño del Consejo de Administración, de manera que permitan hacerle seguimiento a su labor anualmente, anunciando a los asociados los efectos de la misma.

5.12 Reconocimiento económico a los miembros del Consejo de Administración

Los miembros del Consejo de Administración recibirán anualmente, por concepto de bonificación, doce salarios mínimos mensuales legales vigentes, suma que será pagada, en proporción a la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias realizadas por cada uno de estos cuerpos colegiados”.

5.13 Recursos económicos

COOPRUDEA garantizará, al Consejo de Administración, los recursos económicos y físicos necesarios para su funcionamiento.

5.14 Suministro de información a la Junta de Vigilancia

El Consejo de Administración pondrá a disposición de la Junta de Vigilancia toda la información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones de control social.

5.15 Independencia

En las sesiones de Consejo de Administración siempre se debe velar por su independencia de la Junta de Vigilancia.

5.16 Prohibición

Los miembros del Consejo de Administración no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Para este efecto, dentro de los estatutos sociales se contemplan los requisitos de confidencialidad y revelación de la información.

6 CAPÍTULO 4 - LA GERENCIA

6.1 El Gerente

El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, y superior de todos los empleados. Es nombrado por el Consejo de Administración para término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente por dicho organismo en cualquier tiempo. Ejerce sus funciones bajo la dirección del Consejo de Administración, y responde ante éste y ante la Asamblea General por la marcha de la Cooperativa.

6.2 Requisitos para ser nombrado gerente

Para ser nombrado Gerente se requiere:

1. Formación en áreas relacionadas con el desarrollo de operaciones de la organización, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.
2. Conocimiento de la normatividad sobre cooperativismo.
3. Conocimiento de la estructura, del funcionamiento y de la normatividad del sector financiero.
4. Experiencia no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de cargos directivos similares, y demostrada idoneidad en el desempeño de los mismos.
5. Ajustarse a los principios y a los valores de integridad, de honestidad, de transparencia, de responsabilidad, de objetividad, de veracidad, y de respeto a los demás.
6. Rectitud, particularmente en el manejo de fondos y de bienes.
7. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o de los conflictos de interés contemplados en la Ley o en el Estatuto.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, como miembro de algún Consejo de Administración o Junta Directiva, de alguna organización de economía solidaria, o de entidades públicas o privadas, o haber sido anteriormente removido del cargo de gerente

6.3 Verificación del cumplimiento de requisitos

El Consejo de Administración verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en los Estatutos, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos en los reglamentos.

6.4 Seguimiento

COOPRUDEA realizará el seguimiento a las decisiones o recomendaciones de la Asamblea General, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Auditoría Interna y Revisoría Fiscal y a los requerimientos que efectúen las autoridades de supervisión.

6.5 Informe de gestión

El Gerente debe presentar el informe de gestión al Consejo de Administración con diez (10) días hábiles de anticipación a cada reunión ordinaria de la Asamblea General de Delegados.

6.6 Participación en otros órganos

El Gerente no podrá ser simultáneamente miembro de Consejo de Administración o de Junta de Vigilancia.

6.7 Suplencia

Las suplencias del Gerente, no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

7 CAPÍTULO 5 - ÓRGANOS DE CONTROL

Los órganos de control deben realizar auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria en el contexto del Sistema de Administración del Riesgo Crediticio –SARC-y de todas aquellas que la modifiquen, complementen o adicionen. Adicionalmente, estas auditorías deben cubrir las operaciones que COOPRUDEA realice con empresas o personas vinculadas a la Entidad.

COOPRUDEA tiene los siguientes Órganos de Control:

7.1 Junta de Vigilancia

Es la responsable del Control Social; este órgano Cooperativo hace observación y seguimiento permanente del funcionamiento de COOPRUDEA por designación de sus Asociados. Su principal función es revisar que los procedimientos para el logro de los objetivos sociales (Misión, Visión) se obtengan en concordancia con la normatividad vigente, igualmente debe revisar que los Asociados ejerzan sus Derechos y cumplan sus Deberes.

7.2 Revisoría Fiscal

Es un organismo elegido por la Asamblea General para desarrollar el Control Técnico, Contable y Financiero, el cual está estructurado con el ánimo de dar confianza a los Asociados sobre el acatamiento por la Administración a las normas legales y estatutarias, el aseguramiento de la información financiera, así como acerca de la salvaguarda y conservación de los activos sociales, amén de la conducta que se ha de observar en procura de la razonabilidad de los Estados Financieros.

7.3 Auditor Interno

Es el responsable del Control Operativo que, como herramienta gerencial garantiza que todos los procesos de la Cooperativa se cumplan de acuerdo con la normatividad vigente, el Estatuto y los Reglamentos y se enfoquen al logro de la Misión y la Visión. El Auditor Interno debe actuar como evaluador, asesor, integrador y dinamizador de los sistemas

de gestión, con miras a mejorar la cultura organizacional y por ende contribuir a la productividad de la Cooperativa.

Sus funciones son:

- Evaluar y determinar la calidad del Sistema de Control Interno de la Cooperativa.
- Evaluar y calificar el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo de Administración.
- Responder por el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el SARC, para lo cual se deberá mantener debidamente actualizado en dicha materia.
- Planear las revisiones a las áreas relacionadas con el SARC y definir los procedimientos de visita e inspección, determinando el alcance de la auditoría.
- Identificar y evaluar la calidad de los procesos y de los controles existentes.
- Elaborar los informes de los resultados de la evaluación realizada y presentar su propuesta de recomendaciones a la Gerencia.

Las recomendaciones deben concretarse en planes de acción de mejoramiento, los cuales, a su vez, deben ser de obligatorio cumplimiento por parte de las áreas auditadas.

7.4 Oficial de Cumplimiento

Es el responsable del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en el correspondiente manual. Su principal rol es vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en la Circular Básica Jurídica y en los que determine la Entidad en materia de SARC.

Es importante que las organizaciones solidarias, particularmente las que ejercen actividad financiera, cuente en su estructura organizacional con el cargo de Oficial de Cumplimiento, y asegurarse que sea idóneo desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar formación académica en las áreas administrativas, financieras, jurídicas o ciencias afines y mínimo tres (3) años de experiencia en el ejercicio de su profesión.
2. Acreditar experiencia o conocimientos en el sector de la economía solidaria.
3. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
4. No ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, gerente y personal directivo de la organización solidaria.
5. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

6. Cumplir los requisitos de carácter legal, exigidos en las normas especiales que le sean aplicables.

7.5 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento cumple con las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en este capítulo y los que determine COOPRUDEA en el SARLAFT.
- Proponer al Consejo de Administración y al Representante Legal la actualización y adopción de correctivos del Manual, procedimientos y del Código de Conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de COOPRUDEA.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el Manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en el presente Manual.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el presente Manual, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de COOPRUDEA, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración.
 - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 - Las demás inherentes al cargo que guarde relación con SARLAFT.

8 CAPÍTULO 6 - JUNTA DE VIGILANCIA

8.1 Concepto

La Junta de Vigilancia es un organismo colegiado, de carácter permanente y obligatorio, conformada por asociados hábiles, sus funciones deben estar relacionadas con actividades de control social y ser diferentes de las funciones que le corresponden al Consejo de Administración, a la revisoría fiscal o a la auditoría interna. Su labor se realiza con fundamento en criterios de investigación, valoración y procedimientos, previamente establecidos y formalizados

Su campo de acción se orienta a velar por el cumplimiento del objeto del Acuerdo Cooperativo, con observancia de la Constitución, de la Ley, del Estatuto, y de la normatividad vigente.

La Junta de Vigilancia está integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años, y responde ante ésta por el cumplimiento de sus deberes.

Los miembros de este órgano social son elegidos para actuar en representación de todos los asociados.

La participación de los miembros suplentes, está condicionada a la ausencia temporal o definitiva o por medios virtuales del miembro principal respectivo.

Ningún asociado podrá ser elegido como miembro de la Junta de Vigilancia para más de dos (2) períodos consecutivos.

8.2 Control social

El control social es aquel que se orienta a determinar el cumplimiento de los compromisos sociales de la Cooperativa con sus asociados, los procedimientos para el logro de dichos compromisos, el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados y si se está realizando el objeto para el cual fue creada la Cooperativa.

Se ejerce a efectos de garantizar:

1. La satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales o ecológicas para las cuales fue creada la organización de economía solidaria.
2. La verificación de que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo y estatutario.
3. La vigilancia del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.

La función de control social no puede ser delegada a terceras personas de la cooperativa y debe tratarse de un control técnico que permita a los asociados supervisar la gestión de la entidad.

8.3 Requisitos para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia

Para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia, en calidad de principal o de suplente, el asociado cumplirá las siguientes condiciones:

Ser asociado hábil de COOPRUDEA.

1. Tener una antigüedad no inferior a un (1) año como asociado.
2. Poseer título universitario.
3. Haber asistido a cursos de formación en cooperativismo, con una intensidad total no inferior a veinte (20) horas con el fin de contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.
4. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
5. Haber pertenecido a un órgano de dirección, administración, de control social o comité técnico de COOPRUDEA por un periodo mínimo de dos (2) años, o haber pertenecido a un órgano de dirección, administración, de control social en alguna entidad de la economía solidaria, o en empresas del sector público o privado, por un periodo mínimo de dos (2) años.
6. No haber perdido la calidad de delegado en el período anterior.
7. No haber estado excluido en los dos (2) años anteriores, como miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o de alguno de los Comités de la Cooperativa, o de otras entidades de la economía solidaria, o empresas del sector público o privado.
8. No haber estado en mora por más de sesenta (60) días en sus obligaciones crediticias con COOPRUDEA, en los tres (3) años anteriores a la nominación.
9. No incurrir en incompatibilidades o en inhabilidades previstas por la Ley o por el Estatuto.
10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

8.4 Requisito de postulación

Los asociados que se postulen como candidatos a la Junta de Vigilancia deberán manifestar expresamente que conocen las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para este organismo.

8.5 Sesiones de la Junta de Vigilancia

La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente cada mes según calendario adoptado por la misma, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Para efectos de deliberar y de tomar decisiones, se requerirá la asistencia al menos de dos (2) miembros principales.

8.6 Formación y capacitación

COOPRUDEA, en todo caso, propenderá por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos, con el fin de formar sus bases sociales buscando la renovación de sus cuadros directivos.

8.7 Evaluación de desempeño

COOPRUDEA contará con mecanismos de evaluación de desempeño de la Junta de Vigilancia, de manera que permitan hacerle seguimiento a su labor anualmente, anunciando a los asociados los efectos de la misma.

8.8 Reconocimiento económico a los miembros de la Junta de Vigilancia

Los miembros de la Junta de Vigilancia recibirán anualmente, por concepto de bonificación, doce salarios mínimos mensuales legales vigentes, suma que será pagada, en proporción a la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias realizadas por cada uno de estos cuerpos colegiados.

8.9 Atención de gastos y destinación de presupuesto

COOPRUDEA garantiza, a la Junta de Vigilancia, los recursos económicos y físicos necesarios para su funcionamiento, de manera que pueda atender la inducción, capacitación y evaluación de sus operaciones.

8.10 Suministro de información

La Junta de Vigilancia debe informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal, al Comité de Ética y a los organismos estatales de control, las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa, y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

Igualmente, la Junta de Vigilancia pondrá a disposición de Consejo de Administración toda la información que éste requiera para el cumplimiento de sus funciones de dirección de la cooperativa.

8.11 Independencia

En las sesiones de la Junta de Vigilancia siempre se debe velar por su independencia del Consejo de Administración.

8.12 Prohibición

Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Para este efecto, dentro de los estatutos sociales se contemplan los requisitos de confidencialidad y revelación de la información.

9 CAPÍTULO 7 - REVISORÍA FISCAL

9.1 El Revisor Fiscal

El control fiscal de la Cooperativa estará a cargo de un Revisor Fiscal, contador público con matrícula vigente, elegido con su suplente por la Asamblea General para un período de dos (2) años.

9.2 Funciones del Revisor Fiscal

Las funciones del Revisoría Fiscal deben considerarse como una función preventiva y de aseguramiento de la información financiera y de la prevención de los riesgos financieros que se deben cumplir con sujeción a lo previsto en el artículo 207 del Código de Comercio:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

9.3 Elección del Revisor Fiscal

Es función de la Asamblea General de Delegados, la elección del Revisor Fiscal y de su suplente, y fijar su remuneración.

9.4 Prestación de servicios adicionales

El Revisor Fiscal no podrá prestar a la cooperativa servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

9.5 Inhabilidades e incompatibilidades del Revisor Fiscal

La inhabilidad es una condición legal propia de quien aspira a ejercer el cargo que impide su elección y nombramiento, y cuya inobservancia significaría al Revisor Fiscal una sanción de carácter disciplinario.

La incompatibilidad se entiende como aquella circunstancia que surge durante el desarrollo de una actividad y que constituye impedimento para continuar ejerciendo el cargo so pena de contrariar las disposiciones legales y éticas, lo cual significa que el sujeto debe abstenerse de aceptar otros encargos o generar otros vínculos. Constituyen incompatibilidades las inhabilidades sobrevinientes, es decir, que se materializan cuando ya se está ejerciendo el cargo.

Según el Código de Comercio, no puede ser Revisor Fiscal en la Cooperativa quienes tengan vínculos con los administradores, funcionarios directivos, auditor o contador y cajeros de la misma entidad en los siguientes grados:

- de consanguinidad hasta en cuarto grado. O sea: hijos, padres, hermanos, sobrinos, tíos, abuelos, bisabuelos y tatarabuelos.
- de matrimonio,
- de afinidad hasta el segundo grado (suegros, yernos o nueras, cuñados
- y primero civil (como hijos y padres adoptivos).

Asimismo, tampoco podrá asumir como Revisor Fiscal

- quien tenga la calidad de asociado,
- quien se desempeñe como empleado de la Cooperativa.

El artículo 51 de la Ley 43 de 1990 establece que, si el Contador actuó como tal para una sociedad, debe rehusar el cargo o funciones de Auditor Externo o Revisor Fiscal de la misma empresa por lo menos durante los (6) seis meses después de haber dejado sus funciones.

Igualmente, el Revisor Fiscal tampoco puede desempeñar el cargo de Contador de la misma empresa puesto que está inhabilitado por un año.

10 CAPÍTULO 8 - PLAN DE COMUNICACIONES DE COOPRUDEA

Cooprudea cuenta con un Plan de Comunicación que puede ser consultado en la página electrónica de Cooprudea www.cooprudea.com. Dentro de este Plan se destaca:

10.1 Política general

Con el fin de garantizar el logro de los fines misionales y la transparencia de la organización, la comunicación en COOPRUDEA tendrá carácter estratégico y gerencial, estará visionada al fortalecimiento y posicionamiento de la identidad Corporativa y a disposición de optimizar las relaciones con los públicos internos, externos y mixtos para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos del Plan Estratégico de Comunicación de la entidad.

10.2 Políticas de comunicación externas

1. La gestión comunicacional en COOPRUDEA deberá ser fluida y administrada desde la gerencia con acompañamiento del Área de Gestión de Comunicación, permitiendo que

los diferentes públicos perciban la visión, la misión y los objetivos Institucionales, tanto en su comprensión conceptual como en su práctica diaria.

2. Para esto se dispondrá de los medios y la infraestructura necesaria para que la comunicación se genere de manera proactiva y en concordancia con lo establecido por el plan de medios.
3. La comunicación de COOPRUDEA será lineada y programada de manera estratégica y gerencial, su enfoque se hará de acuerdo al cumplimiento de los requerimientos de la organización y estará a cargo de la Dirección de c
4. Comunicaciones de la Cooperativa.
5. La difusión de decisiones a los diferentes públicos destinatarios, se hará teniendo en cuenta consideraciones de lenguaje, oportunidad y medio utilizado, para garantizar que el mensaje sufra el menor nivel de distorsión posible en el proceso comunicativo, según el plan de comunicación estratégica.
6. Un Plan de Comunicación con los asociados y empleados que figurará en la página web, donde se publicará los informes de gestión de la gerencia al igual que los informes financieros y toda la programación de COOPRUDEA.

10.3 Transparencia e información financiera y no financiera

La revelación de información financiera y social es el principal mecanismo de contacto de COOPRUDEA con sus diferentes interesados y con la sociedad en general.

Esta información tiene por objeto permitir un conocimiento apropiado por parte de estos interesados en la marcha y situación de la Cooperativa y disponer de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de manera apropiada.

10.4 Inventario de medios de comunicación de Cooprudea

10.4.1 Internos

- Intranet
- Grupo Corporativo de Whatsapp
- Lista de correos de empleados
- Carpeta electrónica de Google Drive
- Cartelera interna física

10.4.2 Externos (Asociados)

- Boletín electrónico
- Boletín por la confianza (impreso y virtual)
- Volantes y plegables. Exclusivo para jubilados
- Página web
- Redes sociales (Flickr, Facebook, Instagram, YouTube)

- Programa puerta a puerta: Entrega de información de Cooprudea de forma personalizada visitando cada una de las dependencias de la Universidad de Antioquia.
- Aulas y ferias cooperativas.

10.5 Información pública

Es aquella información de uso general, no clasificada como reservada o confidencial.

10.6 Información reservada o confidencial:

En la sentencia T-729 de 2002, la Corte Suprema de Justicia conceptuó sobre la información y para el presente caso indicó:

***La información privada**, será aquella que por versar sobre información personal o no, y que, por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, de los documentos privados, de las historias clínicas o de la información extraída a partir de la inspección del domicilio.*

*Finalmente, encontramos **la información reservada**, que por versar igualmente sobre información personal y sobre todo por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular - dignidad, intimidad y libertad- se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados "datos sensibles" o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc."*

10.7 Habeas Data

Es el derecho que todo titular de información tiene de conocer, actualizar, rectificar u oponerse a la información concerniente a sus datos personales. El habeas data confiere un grupo de facultades al individuo para que, en ejercicio de la cláusula general de libertad, pueda controlar la información que de sí mismo ha sido recopilada por una central de información. En este sentido este derecho fundamental está dirigido a preservar los intereses del titular de la información ante el potencial abuso del poder informático.

El derecho a la protección de los datos personales es un derecho de tipo Fundamental. Conforme al precepto constitucional, consagrado en el artículo 15 de la Constitución colombiana, se integran tres (3) derechos fundamentales autónomos, a saber, intimidad, buen nombre y habeas data, pues este determina que "todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar, así mismo indica que todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

COOPRUDEA como responsable del tratamiento de información de tipo personal de las personas naturales identificadas dentro de su grupo de interés, pone a disposición en su página Web el documento que responde al cumplimiento de la obligación que tiene todo responsable del tratamiento de información personal de adoptar una política interna para el

tratamiento de la información de carácter personal y así garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley y asegurar el correcto ejercicio de los derechos de habeas data.

La política de tratamiento de datos personales cuenta con dos (2) objetivos principales que son:

1. Informar y permitir el correcto ejercicio del derecho de habeas data a todas las personas que registren sus datos en las bases de datos de propiedad de COOPRUDEA, ya sea porque el mismo titular los facilitó, porque cuenta con algún tipo de relación vigente con la institución o se da el caso de que COOPRUDEA actúa en calidad de encargado respecto del tratamiento.
2. Garantizar a los titulares de la información personal que podrán en cualquier momento: conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos que se encuentren en nuestras bases de datos y/o archivos.

10.8 Manejo electrónico

COOPRUDEA garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad. (Superintendencia de Economía Solidaria. Carta Circular 005 de marzo de 2013. Guía para las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria.)

1. **Integridad:** La Organización garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
2. **Intimidad:** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, y para darla a conocer al público en general.
3. **Homologación:** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
4. **Capacitación:** Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.
5. **Autorregulación:** Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.
6. **Socialización:** Los miembros de la organización deben conocer el contenido del código de ética con los principales enunciados.

10.9 Información a órganos de control

COOPRUDEA divulga en forma veraz, clara, suficiente y oportuna a la Superintendencia de Economía Solidaria y a Fogacoop, la información relevante sobre la situación financiera y contable, jurídica, comercial y laboral, situaciones de crisis empresarial, y demás información exigida por las normas que la cobijan.

10.10 Revelación de información financiera

1. Estándares de contabilidad

Cooprudea de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009 reglamentada por los Decretos 2420 y 2496 de 2015, prepara sus estados financieros conforme a las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad al 31 de diciembre de 2013. Para Cooprudea las normas aplicables se basan en las NIIF para PYMES.

El Gobierno estableció excepciones en el tratamiento contable de la cartera de créditos y de los aportes sociales en cooperativas bajo NIIF. Las medidas están consignadas en el Decreto 2496 de 2015, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que modificó parcialmente el Decreto 2420 de 2015. El decreto 2496, en su artículo 3º, adiciona dos capítulos al Decreto 2420 de 2015, en los cuales regula lo concerniente a las normas de información financiera aplicables a los preparadores de información financiera vigilados por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y el tratamiento como patrimonio de los aportes sociales en las entidades de naturaleza solidaria.

Se establece que, para la preparación de los estados financieros, las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria aplicarán el marco técnico normativo dispuesto en el anexo del Decreto 2784 de 2012, así como el anexo 1 del Decreto 2420 de 2015, salvo el tratamiento de la cartera de crédito y su deterioro, previsto en la NIIF 9 y NIC 39, y el de los aportes sociales previsto en el artículo 1.1.4.6.1 del nuevo decreto.

Adicionalmente, dispone en el artículo 1.1.4.6.1 las organizaciones de naturaleza solidaria darán a los aportes sociales el tratamiento previsto en la Ley 79 de 1988, es decir, que los aportes sociales tienen carácter patrimonial en su totalidad.

2. Estados Financieros

Los estados financieros de COOPRUDEA incluyen el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos en efectivo y las notas a los estados financieros. Los dos primeros se presentarán trimestralmente y de acuerdo a las normas de sobre estados financieros de periodos intermedios.

3. Información social y de comités

COOPRUDEA suministra información social a todos los interesados y se incluye en el Informe de Gestión de cada año. Se presenta informes de la Junta de Vigilancia, Comité de Administración de Riesgo de Liquidez, Comité de Crédito, Comité de Educación, Comité de

Solidaridad, Comité de Planeación, Comité de Recreación, Cultura y Deporte, Comité de Ética y Balance Social, con este último se acompaña un nuevo estado financiero denominado Estado de Retorno Directo al Asociado, en el cual se muestra la retribución o reparto de riqueza que realiza COPRUDEA cada año entre sus asociados, igualmente se presenta el Estado de Resultados sin la Retribución Directa al asociado, el cual indica cuál habría sido el excedente del período si no se hubiera hecho dicha retribución.

11 CAPÍTULO 9 - RELACIONES CON USUARIOS INTERESADOS

11.1 Relación con asociados

1. Los asociados son la razón de la cooperativa y merecen su más alta consideración, aprecio y respeto.
2. Toda la estrategia de negocios de la cooperativa está enfocada a ofrecer una atención integral al asociado, basada en un servicio personalizado, una actitud cercana y amable y los valores agregados que garantizan la calidad en el servicio.
3. la cooperativa deberá mantener una adecuada y permanente comunicación con sus asociados, no solo porque a través de la misma logra mantenerlos informados, sino porque se constituye en un mecanismo de retroalimentación sobre sus necesidades y expectativas, paso fundamental para el desarrollo de nuestros planes de trabajo.
4. La cooperativa establecerá medios permanentes que tendrán como objetivo no solo orientar e informar al cliente sobre nuevos productos o servicios y las ventajas que estos le brindan, sino ofrecerles una real asesoría y formación en temas de su interés específico.
5. Los derechos de los asociados deberán ser reconocidos sin dilaciones. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, la cooperativa cuenta con el personal necesario con el fin de brindar respuesta completa, justa, adecuada y oportuna a los clientes.

11.2 Relaciones con los empleados

La gestión humana en la cooperativa se deberá dirigir a liderar la cultura organizacional y la gestión de talento humano en un ambiente de respeto y equidad, con el fin de contribuir a la generación de valor para asociados y colaboradores. La gestión humana en la cooperativa se deberá basar en las siguientes premisas:

1. Las únicas ventajas competitivas sostenibles provienen de las personas y de la cultura organizacional.
2. El modelo de gestión humana en la cooperativa proporciona a los jefes un papel principal en la administración y dirección de las empresas.
3. La primera responsabilidad de todo jefe es el conocimiento adecuado de sus empleados, en todo momento de la relación laboral.
4. En este modelo, los empleados, con su compromiso y desempeño, son los gestores de su desarrollo profesional.

11.3 Relación con la comunidad

La cooperativa hace un aporte a la comunidad en general y universitaria en particular, reflejado en una actuación empresarial con principios éticos, estricta atención a las normas legales y con la disposición por hacer de sus empleados, ciudadanos con valores morales, sociales y profesionales. La proyección social y solidaria forma parte fundamental del ideario cooperativo de la entidad.

La cooperativa divulgará la información en carteleras, boletines institucionales y en otros medios legalmente exigidos, los estatutos, los reglamentos, el presente código, las normas internas sobre resolución de conflictos y en general toda la información necesaria que garantice al asociado la buena información.

11.4 Relación con otros interesados

Para la Cooperativa, es igualmente importante la relación con otros sectores como los proveedores de bienes y servicios, el Estado y la Universidad de Antioquia en particular.

Relaciones con proveedores y contratistas

Con los proveedores y contratistas existe una política permanente seria, la cual se rige por principios de respeto, equidad, responsabilidad y transparencia, comprometidas con el desarrollo económico del país dentro del cumplimiento de la normatividad que nos rige.

1. La Cooperativa se abstendrá de realizar negocios con personas naturales o jurídicas que no presenten un comportamiento ético, social y empresarial de acuerdo a los principios jurídicos vigentes.
2. En cuanto a prácticas de negocios se tienen establecidos los siguientes principios y condiciones:
 - Todos sus proveedores y contratistas mantendrán condiciones claras en sus operaciones, de tal forma que sea posible conocer en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en la relación comercial.
 - Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.
 - Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
 - La selección proveedores y contratistas, se realizará considerando su rectitud, moralidad y sostenibilidad.
 - Serán consultados en la base de datos para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo al inicio y periódicamente durante la relación contractual.
 - En la selección de proveedores y contratistas se tendrá en consideración que estos apliquen una sana administración ambiental buscando controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente.

Relación con el Estado

En general existe un compromiso de cumplir con el orden institucional (Constitución y Leyes) y ser interlocutores ante el Estado para la definición de políticas públicas sobre cooperativismo y economía solidaria.

COOPRUDEA se compromete a mantener unas relaciones armónicas con los diferentes órganos de control, inspección y vigilancia, y con las demás entidades estatales, y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se compromete a evaluar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Relación con la Universidad de Antioquia

Para la Cooperativa es fundamental mantener relaciones cordiales con la Universidad de Antioquia para lograr su desarrollo y realizar las operaciones y actividades con sus asociados, de manera que se logre una mejor calidad de vida para la comunidad universitaria.

12 CAPÍTULO 10 - ADOPCIÓN DE POLÍTICAS

La Cooperativa adopta las políticas establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria en su Carta Circular 005 de marzo de 2013.

12.1 Política ambiental

La Cooperativa favorecerá una sana administración ambiental buscando controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para el logro de estos fines:

1. Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales;
2. Definirá políticas que enfaticen en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación activa de los empleados, los proveedores y demás terceros;
3. Desarrollará, diseñará, realizará actividades, y proveerá sus productos y servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos, y
4. Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

12.2 Protección de la propiedad intelectual

COOPRUDEA cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello:

1. Reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos;
2. Considerará la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado;
3. Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la empresa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros;
4. Educará, entrenará y motivará a los asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual;
5. Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

12.3 Políticas contra la corrupción

COOPRUDEA adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar a sus asociados la buena destinación de los recursos. En función de este principio:

1. Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de la organización solidaria;
2. Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos;
3. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia;
4. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales;
5. Promoverá el control social, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
6. Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado;
7. Capacitará a los administradores, empleados y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad, y
8. Creará Comités de Ética para conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros.
9. Creación del departamento, o área, encargado de prevenir que la organización sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

12.4 Políticas de inversión social

La Cooperativa buscará desarrollar programas de mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general y en particular de la comunidad universitaria y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general a través del Fondo Especial de Solidaridad.

13 CAPÍTULO 11 - TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

13.1 Conflictos de interés

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

13.2 Situaciones generadoras de conflicto de interés

Las siguientes situaciones se consideran como generadoras de conflictos de interés:

1. La relación entre Directivos, Administradores y empleados, de matrimonio, o parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o único civil.
2. La celebración de contratos diferentes a los financieros que celebra COOPRUDEA con sus asociados mientras estén actuando como Directivos, Administradores y Empleados de la cooperativa.
3. La celebración de contratos de prestación de servicios o de asesoría con COOPRUDEA con los cónyuges y los familiares que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y único civil de los Directivos, Administradores, empleados y Revisoría Fiscal.
4. El desempeño de los Empleados de COOPRUDEA como miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.
5. En caso de haber existido vínculos con COOPRUDEA como Directivo, Administrador o Empleado, sólo podrá postularse a ocupar cargos contados doce (12) meses después de haber hecho dejación del cargo social o de control o retirarse como Empleado.
6. La Revisoría Fiscal en ejercicio y su suplente, no podrán ser Asociados de COOPRUDEA.
7. El Empleado que sea cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, afinidad o único civil, no podrá analizar ni participar en la aprobación de operaciones activas de crédito de un solicitante con el cual tenga cualquiera de esos vínculos.
8. El análisis y aprobación de créditos solicitados por personas jurídicas respecto de las cuales el empleado que participa en dichas gestiones, sea su representante legal, directivo, administrador, socio(a) con una participación igual o superior al cinco por

- ciento (5%) del capital social. Igual aplica cuando existen relaciones de parentesco: Cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o único civil.
9. La adquisición o contratación por parte de COOPRUDEA de propiedad, planta y equipo a personas jurídicas, respecto de las cuales los Directivos, Administradores y Empleados de COOPRUDEA ostente cualquiera de las mismas calidades señaladas en el numeral 4. o sea socio en porcentaje de participación superior al cinco por ciento (5) en el capital social.
 10. Toda operación que se celebre en condiciones más favorables que las del mercado para el respectivo Directivo, Administrador o Empleado y que contenga los elementos de conflicto de interés consagrados en este Código.
 11. Los Directivos y Administradores no podrán votar cuando se trate de asuntos que afectan su responsabilidad.
 12. Se evitará que, entre los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Representante Legal y sus suplentes, prevalezca una condición de deudores netos de COOPRUDEA. El Consejo de Administración de acuerdo con las normas legales, estatutarias, la estructura administrativa y de operación, establecerá los límites de operaciones que sean necesarias para los comités, administradores y Empleados, para mantener la integridad, transparencia y control en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

En tal sentido, se entienden incorporados al Código de Buen Gobierno de la Cooperativa los siguientes reglamentos y códigos de conducta:

- Reglamento del Consejo de Administración.
- Código de Ética.
- Manual General de Riesgos y en especial "Manual SARC".

13.3 Partes relacionadas

Una parte relacionada son los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Gerente o el Representante legal, los cuales están relacionados con la Cooperativa que es quien prepara sus estados financieros.

13.4 Transacciones comerciales entre COOPRUDEA y sus Partes Relacionadas

Las transacciones comerciales entre COOPRUDEA y los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, la Gerencia y demás administradores y/o los parientes y cónyuges o compañeros permanentes de aquellos, se encuentran sujetas al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades aplicables a la contratación con COOPRUDEA como empresa del sector solidario, las cuales les prohíben contratar con la entidad.

Estas relaciones se orientan mediante la aplicación de la NIIF para PYMES en su sección 33. La información generada sobre las transacciones entre partes relacionadas, se debe revelar en los estados financieros.

14 GLOSARIO DE TÉRMINOS

La Superintendencia de Economía Solidaria en su Carta Circular 005 de marzo de 2013, Guía para las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, incluye el siguiente listado de términos:

Administradores. Ejecutivos y directivos calificados como tal en los términos de Ley. Entiéndase, cuando menos, incluidos el representante legal, el factor y los miembros del Consejo de administración o quien haga sus veces.

Acreedores netos. Se entiende por tal aquellos asociados que tienen más recursos invertidos (por ejemplo, en ahorros, depósitos y aportes), que los que tiene prestados de la organización; es decir, deben menos de lo que tienen invertido en ella.

Asamblea General de Asociados. Máximo órgano social de la Organización solidaria.

Auditoría. Proceso sistemático de obtener y analizar objetivamente, frente a un patrón de referencia, los actos y hechos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.

Auditor interno. Persona responsable del Control Operativo que, como herramienta gerencial garantiza que todos los procesos de la Cooperativa se cumplan de acuerdo con la normatividad vigente, el Estatuto y los Reglamentos y se enfoquen al logro de la Misión y la Visión.

Gobierno corporativo. La forma como se administran y controlan las Organizaciones solidarias.

Comités auxiliares. Corresponde a colectivos que son nombrados por disposición legal, estatutaria o reglamentaria con el fin de apoyar las actividades del Consejo de administración, o quien haga sus veces.

Código de Buen Gobierno. Conjunto de relaciones entre la gerencia, los asociados, el Consejo de Administración o quien haga sus veces y otras partes interesadas, según las cuales las formas asociativas solidarias sin ánimo de lucro se fijan objetivos de desarrollo integral para sus asociados, así como los medios para su consecución y seguimiento.

Conflicto de Interés. Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Control social. Es aquel que se orienta a determinar el cumplimiento de los compromisos sociales de la Cooperativa con sus asociados, los procedimientos para el logro de dichos compromisos, el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados y si se está realizando el objeto para el cual fue creada la Cooperativa.

Cooperativa. Es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada (según la definición de la Alianza Cooperativa Internacional).

Deudores netos. Se entiende por tal aquellos asociados que tienen menos recursos invertidos (por ejemplo, en ahorros, depósitos y aportes), que los que tiene prestados de la organización; es decir, deben más de lo que tienen invertido en ella.

Directivos. El grupo de personas que componen la Alta Gerencia; Presidentes ejecutivos, gerentes, directores, vicepresidentes y cualquier otro cargo que detente la representación legal de la Organización solidaria o facultades para la toma de decisiones de trascendencia para la misma.

Gerente o representante legal. La persona que detenta la máxima representación gerencial y legal de la Organización solidaria: Presidentes Ejecutivos, Gerentes Generales o Directores Generales.

Grupos de interés. Son los denominados "Stakeholders". Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la Organización solidaria. Se consideran Grupos de Interés entre otros: los asociados, los empleados, los usuarios de los servicios, competidores, los tenedores de títulos emitidos por la organización solidaria, organismos reguladores, de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la organización solidaria.

Habeas Data. Es el derecho que todo titular de información tiene de conocer, actualizar, rectificar u oponerse a la información concerniente a sus datos personales. El habeas data confiere un grupo de facultades al individuo para que, en ejercicio de la cláusula general de libertad, pueda controlar la información que de sí mismo ha sido recopilada por una central de información. En este sentido este derecho fundamental está dirigido a preservar los intereses del titular de la información ante el potencial abuso del poder informático.

Información confidencial de uso interno. Aquella cuya revelación contempla riesgo para la Organización solidaria e involucra estrategias de competitividad (invitaciones, convocatorias, proyectos, portafolios de servicios, licitaciones, negociaciones o convenios, entre otros).

Información pública. Es aquella información de uso general, no clasificada como reservada o confidencial.

Información privada. Es aquella que por versar sobre información personal o no, y que, por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, de los documentos privados, de las historias clínicas o de la información extraída a partir de la inspección del domicilio.

Información reservada. Es aquella que por versar igualmente sobre información personal y sobre todo por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular - dignidad, intimidad y libertad- se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados "datos sensibles" o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc."

Oficial de Cumplimiento. Persona que es el responsable del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de conformidad

con la normatividad vigente y lo establecido en el correspondiente manual. Su principal rol es vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en la Circular Básica Jurídica y en los que determine la Entidad en materia de SARC.

Organización solidaria. Organizaciones vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Parte relacionada. Una parte relacionada son los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Gerente o el Representante legal, los cuales están relacionados con la Cooperativa que es quien prepara sus estados financieros.

Retribución. Es la remuneración económica que reciben los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, o quienes hagan sus veces, en la organización solidaria.

Revisoría Fiscal. Función establecida legalmente, mediante la cual un contador público (nombrado para el efecto como Revisor Fiscal) y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Informa, además, sobre si los actos de los administradores, así como las operaciones registradas en los libros, se han ajustado a las normas estatutarias, a la ley y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo de administración o quien haga sus veces, de la respectiva Organización solidaria.

También informa sobre lo adecuado del sistema de control interno, el cumplimiento de ciertas normas legales y si la contabilidad y la correspondencia se han llevado y conservado en debida forma y sobre las medidas adoptadas por la Organización solidaria para el control de sus activos, así como de los activos de terceros en su poder.

15 APROBACIÓN

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de **COOPRUDEA** en su sesión del día 11 de diciembre de 2019, según consta en el acta Número 904, y rige a partir de la fecha de su expedición.

(Original firmado)

JORGE ENRIQUE POSADA RAMÍREZ
Presidente
Consejo de Administración

(Original firmado)

CARLOS ALBERTO MEJÍA GIRALDO
Secretario
Consejo de Administración

16 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción
01	Diciembre 11 de 2019	Creación del documento Código de Buen Gobierno Aprobado por el Consejo de Administración en el Acta No.904 del 11 de diciembre de 2019.